



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°468-2018-MPLC/A

Quillabamba, 14 de setiembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION;

VISTO; El Acuerdo de Concejo N° 102-2018-MPLC/A de fecha 12 de setiembre del 2018, Informe N° 451-2018-DPP-MPLC/MML.06 documento en copia simple de la Directora de Planeamiento y Presupuesto, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la Modificación presupuestaria, señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional, b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, los numerales 39.1 y 39.2 del Artículo 39° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban **por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal** según sea el caso;

Que, mediante Informe N°451-2018-DPP-MPLC/MML.06 documento en copia simple la Directora de Planeamiento y Presupuesto, solicita Resolución de Alcaldía que apruebe la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional, por mayores transferencias Financieras Rubro Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN por un monto total de S/. 1'839,538.00;

ESTANDO, a los considerandos expuestos, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás leyes vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Crédito Suplementario por Mayores Transferencias Financieras en el Rubro Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN por un monto total de S/. 1'839,538.00 para financiar actividades y acciones de gasto corriente en el periodo 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION DE LA ENTIDAD	PROPUESTA INCORPORACION PIM 2018	DE AL	SUSTENTO
1	Vacaciones No Gozadas D.L 1057 "CAS"	805,000.00		Solicitud presentada por la U. RR.HH
2	Vacaciones No Gozadas D.L 276 "CAS"	385,885.00		Solicitud presentada por la U. RR.HH
3	Beneficios Sociales (sepelio y Luto)	30,000.00		Solicitud Notificada. Dirección de administración
4	Emergencias Descolmatación Margen Derecha e Izquierda	301,000.00		Solicitud presentada por la Oficina de Gestión de Riesgos
	Mantenimiento de vehículos seguridad			Solicitud presentada por la División



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°468-2018-MPLC/A

5	ciudadana	117,798.00	de Servicios Públicos – seguridad ciudadana
6	Mantenimiento preventivo y rutinario de equipo mecánico (todas las maquinarias)	53,855.00	Solicitud presentada por la División de Equipo Mecánico
7	Mantenimiento de Tractor Sobre Oruga	46,000.00	Solicitud presentada por la División de Equipo Mecánico
8	Mantenimiento del Rodillo Compactador – CAT CS-533-E	100,000.00	Solicitud presentada por la División de Equipo Mecánico
	TOTAL	1'839,538.00	

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, adoptar acciones para el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las dependencias de la Entidad para su cumplimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C.C
Alcaldía
GM
DPP
TIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagón Mora
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

